



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 31847-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 519 -2021-ANA-AAA-C.F.

Huaral, 21 JUL. 2021

VISTO:

El expediente administrativo del estudio Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Alfonso Cobián, en un tramo de 1.875 Km.", en el distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el Artículo 112° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, determina los criterios para la delimitación de las fajas marginales;

Que, el numeral 113.1 del Artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338, determina que: Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Asimismo, el numeral 113.2 señala: Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que el numeral 115.1 del Artículo 115° de la norma antes citada señala: Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales. Además, el numeral 115.2 señala: La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 06.06.2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales; así mismo se deroga la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23.05.2011;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354, de fecha 03.06.2018, se modifica la ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios";

Que, la Faja Marginal es la sección de terreno inmediata y contigua a la ribera de los cuerpos de agua naturales o artificiales, que permite el uso primario de las aguas, la protección, operación, rehabilitación, mantenimiento, vigilancia y libre acceso a dichos cuerpos de agua; además el ancho de esta faja de terreno medido en proyección horizontal





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 31847-2021

se determina según los criterios que se han detallado en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, conjuntamente con la información proporcionada por el profesional de apoyo y respetando el límite superior de la lámina de inundación;

Que, la informalidad presentada en la ocupación de los espacios en márgenes del cauce de ríos y cuencas (activas) por diferentes motivos es una preocupación latente para las autoridades, ya que generan barreras artificiales sin ningún criterio técnico que no permite el continuo desarrollo de los cauces naturales hasta lograr su equilibrio por lo contrario son las causas de la exposición del alto riesgo. Siendo hidráulicamente cauces denominados "Cuencas secas" las que también generaron grandes inundaciones por desborde. Esta situación ocasiona pérdidas materiales e incluso humanas;

Que la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, ha determinado la necesidad de desarrollar el "Estudio de **"Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Alfonso Cobián, en un tramo de 1.875 Km."**, y alternativa de desembocadura al río Rímac, con la finalidad de contar con un documento técnico que sustente el espacio que ocupará la faja marginal para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, caminos de vigilancia u otro servicio;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2021-ANA-AAA.CF/CRH/AFP, de fecha 24.02.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, concluye que El estudio "Demarcación de la faja marginal en la Quebrada Alfonso Cobián" con una longitud 1.875 Km., se encuentra desarrollado de conformidad al artículo N° 09 "Modelamiento hidráulico" del Reglamento para la Determinación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA-2016, y se presenta la alternativa de desembocadura de la quebrada Alfonso Cobián al río Rímac; así mismo, es necesario que se diseñen obras de canalización y así, se pueda evitar el desborde e inundaciones garantizando el correcto transporte hasta el río Rímac; además, la delimitación de la faja marginal en ambas márgenes, con un total de **105** hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM EGS 84, de los cuales **48** hitos son de la margen derecha y **57** hitos de la margen izquierda, los mismos que se encuentran detallados en el cuadro del presente informe;

Que, mediante Oficio N° 083-2021-ANA-AAA.CF, de fecha 02.03.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, remite a Manuel Javier Campos Sologuren, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, el Informe Técnico N° 017-2021-ANA-AAA.Cf/CRH/AFP sobre delimitación de la faja marginal de la quebrada Alfonso Cobián con una longitud de 1.875 Km., y alternativa de desembocadura al río Rímac;

Que, mediante Memorando N° 324-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 14.05.2021, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza el Informe Técnico N° 028-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/JLTV, de fecha 15.04.2021, con la opinión técnica para la delimitación de la faja marginal de la quebrada Alfonso Cobián con una longitud de 1.875 Km., en la jurisdicción de Chaclacayo;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/JLTV, de fecha 15.04.2021, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que la delimitación de la parte baja de la quebrada, ha tenido la participación del gobierno local, tomando decisiones en base a los modelamientos y datos hidráulicos que se emplearon para





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 31847-2021

el estudio "Demarcación de la faja marginal en la Quebrada Alfonso Cobián" con una longitud de 1.875 Km, se encuentra desarrollado de conformidad al artículo 9° "Modelamiento hidráulico" del Reglamento para la determinación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA-2016, además se presenta la alternativa de desembocadura de la quebrada Alfonso Cobián al río Rímac, siendo necesario que se diseñen como obras de canalización y así, se pueda evitar el desborde e inundaciones garantizando el correcto transporte hasta el río Rímac, y considerando que la faja marginal en ambas márgenes, con un total de **105** hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM EGS 84 de los cuales **48** hitos son de la margen derecha y **57** hitos de la margen izquierda, las mismas que se encuentran detalladas en el cuadro del presente informe;

Que, evaluado el Informe Técnico N° 017-2021-ANA-AAA.CF/CRH/AFP, de fecha 24.02.2021, y el informe técnico N° 028-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/JLTV, de fecha 15.04.2021; así como, el levantamiento de información en la Quebrada "Alfonso Cobián", se ha podido identificar los puntos considerados críticos, ubicados en el cono de deyección, una zona que está urbanizada, y encontrándose esta identificación corroborada por la Municipalidad de Chaclacayo, advirtiendo que la quebrada Alfonso Cobián ha sido afectada por continuos huaycos, y durante el evento discurren las aguas con lodos y piedras, además el área urbana presente aguas abajo se encuentra en peligro de sufrir inundaciones generando posibles pérdidas materiales y hasta pérdidas de vidas humanas; así mismo, el efecto de los huaycos en la quebrada abarca el aniego de predios y calles, próximos a la desembocadura del cauce principal de la quebrada, así como el perjuicio del flujo vehicular en la carretera central;

Que, en consecuencia, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos 29338, su Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento para la Determinación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, y contando con el Informe Técnico N° 017-2021-ANA-AAA.CF/CRH/AFP, de fecha 24.02.2021, y el informe técnico N° 028-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/JLTV, de fecha 15.04.2021, es procedente **Aprobar** el estudio "Delimitación de la faja marginal en la Quebrada Alfonso Cobián, con una longitud de 1.875 Km", ubicada en el distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, en ambas márgenes, **con un total de 105 hitos** georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84 de los cuales **48 hitos son de la margen derecha y 57 hitos de la margen izquierda**, los mismos que se encuentran detallados en los cuadros adjuntos y en los planos que se adjuntan como anexos;

Que, estando a lo opinado mediante el Informe Legal N° 160-2021-ANA-AAA.CF/AL/LMZV-PAPM de fecha 19.07.2021, el Informe Técnico N° 017-2021-ANA-AAA.CF/CRH/AFP, de fecha 24.02.2021, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el estudio de "Delimitación de la faja marginal en la Quebrada Alfonso Cobián, con una longitud de 1.875 Km", ubicada en el distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, en ambas márgenes, **con un total de 105 hitos** georreferenciados y validados en coordenadas UTM EGS 84 de los cuales **48 hitos**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 31847-2021

son de la margen derecha y 57 hitos de la margen izquierda, las mismas que se encuentra detalladas en los cuadros adjuntos y en los planos que se adjuntan como anexos.

UBICACIÓN DE ESTUDIO - Quebrada Alfonso Cobián - Longitud 1.875 km					
Cuerpo de Agua (Quebrada)	Inicio		Final		Long. cauce / Long. Faja marginal (km)
	Este	Norte	Este	Norte	
Alfonso Cobián 01	302028	8674438	303350	8673770	2.045/0.645
Alfonso Cobián 02	303060	8674187	303199	8673670	0.595/0.595
Alfonso Cobián 03	302791	8674117	303047	8673574	0.735/0.635
N° HITOS	105	Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda	
		43		57	



Alfonso Cobián N° 01

FAJA MARGINAL - QUEBRADA ALFONSO COBIÁN 01- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	303168.71	8674088.67	HI1-1
2	303208.43	8674116.98	HI1-2
3	303238.35	8674108.43	HI1-3
4	303279.43	8674106.52	HI1-4
5	303304.33	8674103.74	HI1-5
6	303333.07	8674090.30	HI1-6
7	303344.62	8674076.47	HI1-7
8	303348.25	8674054.19	HI1-8
9	303349.31	8674028.73	HI1-9
10	303350.74	8674002.06	HI1-10
11	303343.56	8673954.37	HI1-11
12	303348.32	8673922.58	HI1-12
13	303346.98	8673893.23	HI1-13
14	303347.95	8673867.82	HI1-14
15	303339.98	8673823.74	HI1-15
16	303328.51	8673806.69	HI1-16
17	303324.92	8673776.22	HI1-17
18	303328.76	8673746.64	HI1-18

FAJA MARGINAL - QUEBRADA ALFONSO COBIÁN 01- MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	303160.57	8674226.26	HD1-1
2	303182.81	8674188.89	HD1-2
3	303306.37	8674138.72	HD1-3
4	303348.71	8674123.58	HD1-4
5	303382.41	8674104.98	HD1-5
6	303398.25	8674078.62	HD1-6
7	303398.26	8674053.33	HD1-7
8	303401.93	8674022.64	HD1-8
9	303384.23	8673994.41	HD1-9
10	303372.82	8673952.71	HD1-10
11	303369.73	8673901.31	HD1-11
12	303368.24	8673853.15	HD1-12
13	303364.62	8673817.65	HD1-13
14	303368.89	8673793.27	HD1-14
15	303376.66	8673778.14	HD1-15





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 31847-2021

Alfonso Cobián N° 02



FAJA MARGINAL - QUEBRADA ALFONSO COBIÁN 02- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	303037.17	8674159.02	HI2-1
2	303069.29	8674133.68	HI2-2
3	303095.12	8674124.14	HI2-3
4	303118.68	8674109.42	HI2-4
5	303135.82	8674088.29	HI2-5
6	303138.07	8674072.75	HI2-6
7	303125.90	8674042.52	HI2-7
8	303124.03	8674012.58	HI2-8
9	303124.73	8673994.76	HI2-9
10	303119.96	8673975.49	HI2-10

FAJA MARGINAL - QUEBRADA ALFONSO COBIÁN 02- MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	303168.71	8674088.67	HD2-1
2	303166.84	8674074.22	HD2-2
3	303156.08	8674053.08	HD2-3
4	303149.02	8674038.66	HD2-4
5	303152.59	8674007.20	HD2-5
6	303149.69	8673973.35	HD2-6
7	303149.55	8673949.95	HD2-7
8	303140.33	8673918.36	HD2-8
9	303136.91	8673862.95	HD2-9
10	303131.33	8673834.96	HD2-10



FAJA MARGINAL - QUEBRADA ALFONSO COBIÁN 02- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
11	303116.06	8673938.81	HI2-11
12	303112.79	8673894.79	HI2-12
13	303109.01	8673835.95	HI2-13
14	303108.20	8673811.61	HI2-14
15	303113.00	8673791.48	HI2-15
16	303126.30	8673768.32	HI2-16
17	303139.78	8673754.93	HI2-17
18	303151.72	8673734.61	HI2-18
19	303167.07	8673695.44	HI2-19
20	303187.96	8673662.12	HI2-20

FAJA MARGINAL - QUEBRADA ALFONSO COBIÁN 02- MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
11	303133.09	8673812.29	HD2-11
12	303144.24	8673787.64	HD2-12
13	303164.83	8673764.39	HD2-13
14	303189.78	8673708.42	HD2-14
15	303215.81	8673676.13	HD2-15



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 31847-2021

Alfonso Cobián N° 03

FAJA MARGINAL - QUEBRADA ALFONSO COBIÁN 03- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	302750.71	8674104.36	HI3-1
2	302776.37	8674059.09	HI3-2
3	302793.53	8674037.55	HI3-3
4	302796.92	8674011.68	HI3-4
5	302807.00	8673976.22	HI3-5
6	302832.50	8673942.67	HI3-6
7	302857.57	8673926.64	HI3-7
8	302890.04	8673883.00	HI3-8
9	302899.90	8673857.18	HI3-9
10	302910.65	8673823.39	HI3-10
11	302921.88	8673771.08	HI3-11
12	302936.89	8673735.60	HI3-12
13	302941.43	8673715.32	HI3-13
14	302961.98	8673680.97	HI3-14
15	302975.36	8673665.36	HI3-15
16	302996.06	8673629.47	HI3-16
17	303014.82	8673602.05	HI3-17
18	303021.22	8673579.89	HI3-18
19	303024.98	8673557.91	HI3-19

FAJA MARGINAL - QUEBRADA ALFONSO COBIÁN 03 - MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	302836.33	8674136.18	HD3-1
2	302852.99	8674077.71	HD3-2
3	302850.98	8674048.75	HD3-3
4	302875.39	8673983.99	HD3-4
5	302889.04	8673968.43	HD3-5
6	302913.31	8673927.16	HD3-6
7	302932.42	8673910.89	HD3-7
8	302945.94	8673890.61	HD3-8
9	302952.33	8673869.06	HD3-9
10	302962.64	8673845.75	HD3-10
11	302968.60	8673810.19	HD3-11
12	302968.30	8673776.20	HD3-12
13	302978.36	8673727.73	HD3-13
14	303007.68	8673688.22	HD3-14
15	303023.08	8673660.56	HD3-15
16	303044.56	8673638.16	HD3-16
17	303066.36	8673608.33	HD3-17
18	303072.22	8673589.00	HD3-18



ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional de Lima, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, Superintendencia de Bienes Nacionales, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,



Ing. Pantalión Huachani Mayta

Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

PHM/lmzv/Pedro P.